


 Secretaría General
 SG/758/2015/DAAS/P. A.

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día **24 de abril del año 2015** en el desahogo del **punto 5.11 del orden del día**, se aprobó por mayoría de los municipales presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 085/2015

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la realización de la Obra Pública consistente en la "Rehabilitación de la red de alumbrado público del fraccionamiento La Providencia", también conocido como Residencial La Providencia de conformidad con presupuesto emitido por la Dirección de Alumbrado, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras, ambas de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que realice la transferencia presupuestal hasta por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, a la partida 1500-14-186-1540-6120, para que la Dirección General de Obras Públicas lleve a cabo la obra pública aprobada, señalando que los recursos erogados, no podrán tener otro destino más que la obra pública autorizada, conforme al proyecto ejecutivo y programa de ejecución de obra que emita la Dirección General de Obras Públicas de este Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta e instruye al Director General de Obras Públicas para que planea, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra a ejecutarse, bajo las modalidades determinadas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la misma.

CUARTO.- Asimismo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Director General de Obras Públicas para que una vez concluida la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, emita el informe detallado de la misma, indicando los montos utilizados, y para el caso de ejecutar el proyecto de obra aprobado con un monto menor al autorizado, deberá restituir el monto no ejercido a la cuenta del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación

de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal y al Director de Alumbrado Público, para que una vez que se concluya de manera definitiva con la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, procedan a realizar las gestiones, contrataciones, trámites y pagos que correspondan ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del servicio de energía eléctrica correspondiente a nombre del Municipio.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta e instruye al Director General de Obras Públicas así como a la Directora de Recursos Humanos para que en conjunto elaboren un informe que sea remitido a la Tesorería Municipal, en el que se detallen la cuantificación de las horas-hombre de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en la realización del proyecto denominado "Rehabilitación de la red de alumbrado público del Fraccionamiento La Providencia, también conocido como Residencial Providencia2 con base en los sueldos percibidos y el tiempo invertido, así como todos aquellos gastos directos e indirectos que se hayan realizado o se vayan a erogar para la ejecución de la obra pública autorizada; lo anterior, a efecto de que se finquen el o los capitales previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2015, a costa de la urbanizadora Constructora SIMACO, Sociedad Anónima de Capital Variable, y sus responsables solidarios.

SÉPTIMO- Notifíquese mediante oficio el presente Punto de Acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de abril del año 2015.



LIC. ERIC DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emcm